

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS PARA ESTIPULAR LOS PLAZOS PARA CADA HERRAMIENTA DE MEJORA REGULATORIA.

EFREN DÍAZ CASTILLERO, Autoridad de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que se le concede con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo IV, artículo 23 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y

CONSIDERANDO

La Mejora Regulatoria es una política pública que se encarga de la generación de normas claras y la realización de trámites y servicios simplificados. Es un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales y municipales, orientado a la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, fue publicada el 18 de marzo, en el Diario Oficial de Federación, y tiene como base la reforma constitucional del 05 de febrero de 2017, que estableció en el artículo 25, la obligación de las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno, de implementar la política de pública de la mejora regulatoria.

En consecuencia, el 20 de julio del año 2019, el Gobernador del Estado de Jalisco el decreto número 27307/LXII/19, mediante el cual se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y que abrogó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante decreto 22692/LVIII/09.

Que bajo esta tesitura, y para acatar la reglamentación propia, es necesario expedir los presentes Lineamientos, señalando los plazos para la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer y poner a disposición de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, los plazos vigentes para el programa de Mejora Regulatoria, así como de cada una de sus herramientas.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. AIR ex ante: Herramienta por la que se analice el impacto que genere una regulación aplicable en el Estado de Jalisco;

- II. AIR ex post: el Análisis de Impacto Regulatorio, a través del cual se evaluará la aplicación, efectos y observancia de la regulación;
- III. Agenda Regulatoria: Documento que contiene la propuesta regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública estatal;
- IV. Ley: La presente Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- V. Protesta Ciudadana: Mecanismo mediante el cual el ciudadano pueda quejarse o inconformarse por las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos, que infrinjan las disposiciones previstas por la Ley;
- VI. Programas de Mejora Regulatoria: Son una herramienta programática para promover periódicamente la mejora de la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios;
- VII. Registro de Trámites y Servicios: Son herramientas tecnológicas que compilan trámites y servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas;
- VIII. Registro de Regulaciones: Son herramientas tecnológicas que compilan las regulaciones de los sujetos obligados del Estado;
- IX. Padrón de visitadores es una herramienta electrónica en donde se compila la información de todas las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que pueden realizar las autoridades públicas del estado, así como todos los inspectores, verificadores o visitadores designados, facultados y autorizados para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria;

CAPITULO II

Plazos

Artículo 3. AIR ex –ante

Cuando se reciba un análisis de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, el sujeto obligado deberá realizar las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 4. AIR ex – post

Según lo establecido en los lineamientos, manual o propuesta.

Artículo 5. Agenda Regulatoria

Las dependencias deberán presentar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria su programa de trabajo en materia de creación, modificación, eliminación de regulaciones e instrumentos de gestión administrativa al menos una vez al año.

Artículo 6. Protesta Ciudadana

El sujeto obligado dará respuesta al ciudadano en un plazo no mayor a 5 días hábiles, o en el momento que se requiera.

Artículo 7. Programas de Mejora Regulatoria

Dentro de las características de los PMR para la simplificación de trámites, servicios y regulaciones: Las dependencias estatales tienen que enviar sus programas de mejora regulatoria con las acciones a simplificar de trámites, servicios y regulaciones al menos dos veces año, considerando como fecha límite la última semana de enero y la última semana de julio para hacerlos llegar a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 8. Registro Estatal y Municipales de Trámites y Servicios

Las dependencias estatales tienen 5 días hábiles para actualizar la información una vez que se añada, modifique, actualice o elimine una regulación, o cualquier tipo de información que así lo requiera el sujeto obligado, o en el momento que se requiera.

Artículo 9. Registro de Regulaciones


Las dependencias estatales tienen 5 días hábiles para actualizar la información una vez que se añada, modifique, actualice o elimine una regulación, o en el momento que se requiera.

Artículo 10. Padrón de Visitadores

Las dependencias estatales tienen 10 días hábiles para actualizar la información en el padrón de visitadores, así como el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, respecto a cualquier cambio, alta o baja de los visitadores, inspectores, inspecciones, en el momento que se requiera.

Se aplicarán supletoriamente a estos lineamientos la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento o cualquier otra disposición que emita el Consejo Estatal.

ATENTAMENTE



LIC. EPREN DÍAZ CASTILLERO
AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE JALISCO